

Cuenca, a 19 de octubre de 2016

Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CUENCA  
Ciudad

Yo, DIANA PRISCILA VÁSQUEZ ORDÓÑEZ, de CI 0103141982, en calidad de gerente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES Y VOLQUETAS PAILACOTRANS S.A. PAILACOTRANS; solicito a ustedes registrar la TRANSFERENCIA ACCIONES a favor del señor DIEGO FERNANDO BERMEO DURAN, de CI 03064606; acciones que fueron transferidas en su totalidad por los HEREDEROS Y RECHOHABIENTES DE VICTOR MANUEL BERMEO BARROS; la inscripción en el libro de acciones fue realizada el día lunes, 17 de octubre de 2016.



N° TRAMITE: 6077-0041  
DOCUMENTO: Solicitud de trámite

entamente

  
Diana Priscila Vásquez Ordóñez  
Gerente



## TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En Girón, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, en forma libre y voluntaria compadecen por una parte como cedentes la señora CARMEN DURÁN COELLO, viuda, por sus propios derechos; la señora ANA JACKELINE BERMEO DURÁN por su propio derecho y como apoderada de su hermana señora XIMENA PATRICIA BERMEO DURAN, de conformidad con el Poder General que se adjunta como habilitante, las dos últimas herederas del Señor VICTOR MANUEL BERMEO BARROS; y, por otra parte como cesionario el SEÑOR DIEGO FERNANDO BERMEO DURÁN, divorciado, quienes convienen en celebrar el presente contrato de transferencia de acciones.

PRIMERA.- cedentes la señora CARMEN DURÁN COELLO, viuda, por sus propios derechos; la señora ANA JACKELINE BERMEO DURÁN por su propio derecho y como apoderada de su hermana señora XIMENA PATRICIA BERMEO DURAN, son accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES Y MOLQUETAS PAILACOA S. A. PAILACOTRANS, cuyo domicilio legal está en la parroquia Abdón Calderón y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay. Con estos cedentes la señora CARMEN DURÁN COELLO, por sus propios derechos y la ora ANA JACKELINE BERMEO DURÁN, por sus propios derechos y como apoderada de su hermana señora XIMENA PATRICIA BERMEO DURAN, ceden y transfieren a favor del señor DIEGO FERNANDO BERMEO DURÁN, la totalidad de los derechos, acciones o participaciones que a ellas les corresponde en la referida compañía autorizándole para que realice los correspondientes trámites legales para solidar esta transferencia.



N° TRAMITE: 6077-0041  
DOCUMENTO: Escritura

### DENTES:

*Carmen Durán C*

CARMEN DURÁN COELLO

CI: 0102441110

### CESIONARIO:

*Diego Fernando Bermeo Durán*

DIEGO FERNANDO BERMEO DURÁN

CI: 0103064606

*Ana Jackeline Bermeo Durán*

ANA JACKELINE BERMEO DURÁN

CI: 0103982880

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010244111-0

APELLIDOS Y NOMBRES DURAN COELLO CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY SANTA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO 1950-09-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDO

VICTOR MANUEL BERMEO




INSTRUCCIÓN BASICA PROFESION / OCUPACIÓN COSTURERA/O

APellidos y Nombres del Padre DURAN MIGUEL

APellidos y Nombres de la Madre COELLO OFELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2015-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-24

REN 1768667

*Victor Manuel Bermeo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010398288-0

BERMEO DURAN ANA JACKELINE

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY GIRON

FECHA DE NACIMIENTO 1961-00-08 / F

ESTADO CIVIL CASADA

*Ana Jackeline Bermeo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010398288-0

BERMEO DURAN ANA JACKELINE

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY GIRON

FECHA DE NACIMIENTO 1961-00-08 / F

ESTADO CIVIL CASADA

*Ana Jackeline Bermeo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010306460-6

APELLIDOS Y NOMBRES BERMEO DURAN DIEGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY GIRON

FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION / OCUPACIÓN BACHILLER AGROPECUARIO

APellidos y Nombres del Padre BERMEO VICTOR MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre DURAN CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2015-04-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-22

*Diego Bermeo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010244111-0 006 0184

DURAN COELLO CARMEN

AZUAY GIRON

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 001413

4356847 24/04/2015 14:55:17

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0044 0103064606

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BERMEO DURAN DIEGO FERNANDO

AZUAY PROVINCIA GIRON CIRCUNSCRIPCIÓN GIRON

CANTÓN PARRROQUIA ZONA

*Diego Bermeo*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Victor Barros Pontón  
NOTARIO SECUNDARIO  
SIN. 11.174. 43

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0010 0103982880

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BERMEO DURAN ANA JACKELINE

AZUAY PROVINCIA GIRON CIRCUNSCRIPCIÓN GIRON

CANTÓN PARRROQUIA ZONA

*Ana Jackeline Bermeo*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW  
JERSEY



Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 229 / 2015

Tomo . Página 229

En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 20 de febrero de 2015, ante mí, WELLINGTON WILLIAM RUBIO MENDEZ, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en este Estado, comparece(n) **XIMENA PATRICIA BERMEO DURAN**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Divorciada**, Cédula de ciudadanía número **0104141072**, y **FABIAN HUMBERTO MORA GALAN**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Divorciado**, Cédula de ciudadanía número **0102962750**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ANA JACKELINE BERMEO DURAN**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **0103982880**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de

Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque (n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante (s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

OTORGADO

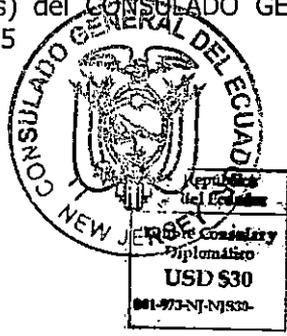
*Ximena Bermeo Duran*  
**XIMENA PATRICIA BERMEO DURAN**

*Fabian Humberto Mora Galan*  
**FABIAN HUMBERTO MORA GALAN**

*Wellington William Rubio Mendez*  
**WELLINGTON WILLIAM RUBIO MENDEZ**  
**VICECONSUL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY .- Dado y sellado, el 20 de febrero de 2015

*Wellington William Rubio Mendez*  
**WELLINGTON WILLIAM RUBIO MENDEZ**  
**VICECONSUL DEL ECUADOR**  
Arancel Consular: II 6.1  
Valor: \$30,00



10691